



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

En Añora, siendo las trece horas y seis minutos del día 22 de diciembre de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno**, los siguientes miembros del PLENO del Ayuntamiento de Añora:

Cargo	Nombre y apellidos	GRUPO	ASISTE
<i>Alcalde</i>	D. Bartolomé Madrid Olmo	PP	SI
<i>Concejal</i>	D. Manuel Rodríguez Fernández	PP	SI
<i>Concejala</i>	Dña. Inés María Muñoz García	PP	SI
<i>Concejala</i>	Dña. Isidora Madrid Herruzo	PP	SI
<i>Concejal</i>	D. Francisco José Díaz Fernández	PP	SI
<i>Concejal</i>	D. Ángel Caballero Herruzo	PP	SI
<i>Concejala</i>	Dña. María Leoncia Sánchez Herruzo	PSOE	SI
<i>Concejal</i>	D. Rafael Caballero Sánchez	PSOE	SI
<i>Concejal</i>	D. Patricio Moreno López	IU	SI

Secretario: Asiste el titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Añora don Juan Luis Pastilla Gómez, en el ejercicio de las funciones de fe pública encomendadas por el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1. APROBAR ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna alegación que formular al Acta remitida junto a la convocatoria.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del Acta remitida, adoptándose por ocho votos a favor y una abstención de don Patricio Moreno el siguiente acuerdo:

- Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 1 de diciembre de 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



## 2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA PARA 2026. (Gex núm. 5/2026).

El Sr. Alcalde abre el debate del presente punto del orden del día indicando que se trató en la Comisión Informativa General y fue dictaminado con cuatro votos a favor y dos abstenciones.

El Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida solicita se aclare por qué en uno de los documentos que contiene el Presupuesto (las Bases de ejecución) se dice que para su aprobación se requiere dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y ésta no se ha reunido. El Sr. Secretario-Interventor aclara que debe ser un error del documento pues en esta legislatura la Comisión Especial de Cuentas no funciona como comisión informativa de asuntos económicos, por lo que se convoca únicamente para el dictamen de la cuenta general.

A petición del Sr. Alcalde el Sr. Secretario-Interventor explica las modificaciones introducidas en el presupuesto que se somete a votación, y que son la reducción a un euro de la consignación del ingreso y gasto del programa de empleo de la Junta de Andalucía Actívate Joven, al haber llegado la resolución e ingresado el dinero; así como el incremento en diez mil euros que se aportaban a dicho programa (ya no será necesario al estar totalmente subvencionado) que se ha pasado a incrementar la rehabilitación del puente de la Dehesa.

El Sr. Pastilla añade que también se ha introducido una modificación en el presupuesto dictaminado de la Residencia de Mayores incrementando en veinte mil euros los ingresos y gastos del servicio de ayuda a domicilio, debido a que se ha firmado el Convenio con la Diputación y la estimación que dicho documento hace es superior al que se había previsto en el borrador del presupuesto.

A continuación, retoma la palabra don Bartolomé Madrid diciendo que el presupuesto es lo más importante que tiene un Ayuntamiento para poder funcionar con la finalidad de prestar servicios públicos a la ciudadanía y generar oportunidades de bienestar y de progreso a los vecinos de nuestro pueblo. Lo califica como un presupuesto coherente y en la línea en la que se viene trabajando en los años y legislaturas anteriores y que apuesta por las inversiones iniciadas y al mismo se debe incorporar muchos remanentes de 2025 y uno de ellos es el empleo que se va a generar de veinte puestos de trabajo con la ayuda concedida por la Junta de Andalucía.

Seguidamente toma la palabra don Patricio Moreno y tras señalar que la documentación del presupuesto es muy extensa para verla en profundidad, pone de manifiesto que ha observado como los ingresos previstos, comparándolos con los años anteriores, van bajando y también como el remanente de tesorería ha pasado de setecientos noventa y ocho mil euros en 2022 y un millón seis mil en 2023, a

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



doscientos diez mil en 2024, no se sabe cómo saldrá 2025, pero el dinero que hay en caja se ha reducido drásticamente.

El Sr. Alcalde sobre la reducción de ingresos explica que hemos tenido unos años que el presupuesto se ha disparado porque se han conseguido subvenciones, como es la ayuda de un millón setecientos mil euros del Plan de Sostenibilidad Turística, y otras inversiones como el Centro de Día, etc. Respecto a la reducción del remanente de tesorería aclara que concurren dos circunstancias, por un lado, se ha utilizado para financiar la aportación municipal a esas subvenciones y también se han adquirido propiedades, y por otro, también se produjo en error en la liquidación, y le pide al Sr. Secretario-Interventor que lo explique.

Tomando la palabra don Juan Luis Pastilla informa que efectivamente se cometió un error al calcular el remanente para gastos con financiación afectada en la liquidación de 2023, al no haber contemplado en los ajustes dos ayudas importantes recibidas, lo que desvirtuó el resultado final de la liquidación. Dicho error fue corregido y explicado en el informe de intervención de la liquidación del presupuesto de 2024.

A continuación, interviene doña María L. Sánchez y tras una aclaración que solicita sobre el hecho de que existan algunas partidas de gasto del presente ejercicio que ya están gastadas al 100%, pregunta si en otros programas de ayudas de Diputación como igualdad, ruraleando, olimpiadas, etc., se ha presupuestado más o menos lo que se pide todos los años.

El Sr. Alcalde le contesta que se mira el histórico de los años anteriores y lo que este año se quiere hacer y así se hace la previsión de ingresos.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista también pregunta a qué gasto se refiere la partida de control horario personal con dos mil seiscientos euros.

El Sr. Madrid explica que es el coste del programa informático implantado para el control de entrada y salida (fichaje) del personal del Ayuntamiento.

La Sr. Sánchez pide información del destino de los dieciocho mil euros previstos en la partida de indemnización del personal.

El Sr. Alcalde le informa que es una partida genérica para subidas salariales, indemnizaciones por despido, reconocimientos de antigüedad tras la estabilización, etc.

Continuando en el uso de la palabra doña María L. Sánchez le parece muy alto el gasto de consumo de energía eléctrica.

Don Bartolomé Madrid dice que se ha bajado mucho en el gasto de luz, pero que ha subido mucho el coste de la electricidad, y se debe tener en cuenta que se ha hecho una apuesta importante por la energía solar y son ya muchos los edificios municipales que tienen placas fotovoltaicas.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



La Sra. Sánchez también pregunta a que se destinará la partida de promoción de infraestructuras turísticas Fiesta de la Cruz.

El Sr. Madrid le responde que es una ayuda que se ha concedido por la Junta de Andalucía en un programa denominado PATCUL y han sido sobre cuatro o cinco los municipios beneficiarios de esta ayuda en la provincia y Añora ha sido uno de ellos.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa General celebrada el día 19 de diciembre de 2025, con las modificaciones expuestas, adoptándose, por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y el Grupo Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Añora para el ejercicio 2026, en el que se integra el Presupuesto del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			
<b>N.º</b>	<b>CAPÍTULOS DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>O. A. RESIDENCIA FERNANDO SANTOS</b>
<b>1</b>	IMPUESTOS DIRECTOS	645.600,00	
<b>2</b>	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.350,04	
<b>3</b>	TASAS Y OTROS INGRESOS	388.960,00	460.500,00
<b>4</b>	TRANSFERENCIAS CTES.	975.699,82	819.500,00
<b>5</b>	INGRESOS PATRIMONIALES	37.600,00	
<b>6</b>	ENAJENACIÓN INVERSIONES	75.000,00	
<b>7</b>	TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.242.790,14	
<b>8</b>	ACTIVOS FINANCIEROS		
<b>9</b>	PASIVOS FINANCIEROS	40.000,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>3.456.000,00</b>	<b>1.280.000,00</b>

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS DENOMINACIÓN		AYUNTAMIENTO	O. A. RESIDENCIA FERNANDO SANTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	961.112,00	1.083.125,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	981.989,00	184.875,00
3	GASTOS FINANCIEROS	8.500,00	
4	TRANSFERENCIAS CTES.	21.501,00	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.461.098,00	7.000,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.800,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>3.456.000,00</b>	<b>1.280.000,00</b>

Segundo. Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026.

Tercero. Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos para 2026, que figuran entre la documentación del presupuesto como Anexos de Personal.

Cuarto. Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Quinto. El Presupuesto entrarán en vigor una vez publicado un resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



### **3.- APROBAR LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA LA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LECHE, PROMOVIDA POR ALEGRIA, S.C.P. (Gex núm. 3283/2025).**

El Sr. Alcalde inicia el presente punto señalando que las explotaciones ganaderas proponen la mejora de sus instalaciones para modernizarlas y hacerlas más competitivas y desde el Ayuntamiento se ha entendido que se tiene que apoyar este tipo de actuaciones.

Seguidamente toma la palabra el don Patricio Moreno como ya manifiesto generalmente ha votado a favor de estas autorizaciones, no obstante, en este caso se va a ratificar en la abstención, por el hecho que tiene más incumplimientos de los habituales, en concreto dos condiciones de implantación de tres, y en las condiciones de edificación incumple de las tres, y existe riesgo objetivo de formación de núcleo de población, aunque al final el informe técnico la valida.

A continuación, interviene doña María L. Sánchez y saben que incumple distancia a núcleo urbano, a otras edificaciones y distancia a linderos, pero tiene el visto bueno de la Técnico. Anuncia que van a votar a favor, pero sería bueno que cumpliera las condiciones.

El Sr. Alcalde explica que si no cumple algunos requisitos, la normativa permite que se puedan eximir y entienden que es un apoyo a esa mejora de la explotación ganadera, pues la otra alternativa es que no puedan modernizar y estarían obligados al cierre o al traslado. Añade el Sr. Madrid que cuando las cosas son razonables, y están avaladas por informes técnicos, su Grupo entienden que hay que apoyarlo. Cuestión distinta es si los informes técnicos dicen que no se puede eximir, y que no procede conceder la autorización, en este caso no se van a posicionar en contra de un informe técnico, pero si el informe técnico es favorable por su parte no va a quedar para que el proyecto salga adelante.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa General celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptándose, por ocho votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y una abstención del Grupo Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

Tramitado el expediente de autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico sin incidencia supralocal, núm. GEX 3283/2025, visto el Documento Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Heliodoro Madrid García y que contiene las determinaciones y documentación exigida por el art. 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



(LISTA), los informes técnico y jurídico y teniendo en cuenta que en el periodo de información pública y audiencia a los titulares de terrenos colindantes no se han presentado alegaciones, , por medio del presente se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Conceder autorización previa para la ejecución de actuación extraordinaria en suelo rústico para **ampliación de instalaciones ganaderas de vacuno de leche**, en las parcelas 104, 105, 140 y 317 del polígono 2, promovido por Alegría, S.C.P. al concurrir los requisitos establecidos en los art. 20 y 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en los art. 22, 30 y 33 del Reglamento de la LISTA.

La actuación es compatible con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial aplicable. El terreno catalogado como suelo rústico de carácter rural “Llanuras Cerealista” permite como uso autorizable la edificación pública, conforme dispone el art. 169 del PGOU de Añora.

Así mismo se considera idónea su ubicación al ser necesaria su implantación en suelo rústico por ser una actividad de carácter ganadero que está ligado a este tipo de suelo, no induciendo a la formación de nuevos asentamientos por el cumplimiento de las condiciones de implantación y por la propia naturaleza de la actividad. Al amparo de lo dispuesto en el art. 144 del PGOU se excepciona las condiciones de implantación y de edificación que no cumplimenta al quedar asegurado el carácter aislado de la edificación.

**Segundo.** Declarar la actuación de interés social pues contribuye al desarrollo del medio rural y al fortalecimiento del sector ganadero considerado el motor económico de la localidad.

**Tercero.** El promotor deberá cumplir los siguientes requisitos y obligaciones en la ejecución de la actuación y en el ejercicio de la actividad:

– Destinar los terrenos vinculados al uso previsto en el Proyecto de actuación, cumpliendo los deberes legales en esta clase de suelo, con compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización. Advirtiéndole que el cese en la actividad que se desarrolla en dichos terrenos durante más de cinco años seguidos, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural (sin derecho a indemnización), conforme dispone el art. 34 del Reglamento General de la LISTA.

– Una vez aprobada la autorización previa, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente Licencia Urbanística Municipal previa tramitación del procedimiento ambiental que proceda al estar recogida la actuación en la Categoría 33 (Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral, de cerdos y de otros animales en explotaciones ganaderas reguladas por el RD 348/2000 por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y que no se destinen a autoconsumo) del Anexo I de la Ley 7/2007 de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por el Decreto-ley 3/2024 por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía en el plazo máximo de un año desde la resolución de aprobación del proyecto de actuación con la presentación de un Proyecto de Ejecución e Instalación para la actividad.

– En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22.5 de la Ley 7/2021 y art. 35.1 del Reglamento de la LISTA, con motivo de la obtención de la licencia urbanística se devengará la prestación compensatoria con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo. La prestación compensatoria a aplicar en este caso es el 1 % del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a equipos y maquinaria, conforme establece la Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable de Añora (BOP 13/02/2024).

– Las actuaciones en suelo rústico autorizadas quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado (artículo 20.c LISTA).

– La aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, aguas, protección ambiental). En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

– La autorización previa determina la vinculación de los terrenos afectados a la actuación (R.138.l.d.), que podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (RD;1093/97, art. 74).

**Cuarto.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar en tiempo y forma.

#### **4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2026. (Gex núm. 360/2025).**

El Sr. Alcalde recuerda que el presente punto no se dictaminó y se quedó sobre la mesa a fin de pensar mejor alguna de las propuestas de modificación, como el tema de la retirada de los contenedores de obra.

A continuación, don Patricio Moreno dice que la redacción la ve enrevesada, la idea no la ve mal, pero no tiene claro si va ser fácil aplicarlo y saber si la obra está parada o no.

El Sr. Madrid considera que no es tan difícil saber cuándo una obra está parada, si después de unos días se ve que no hay trabajadores en la obra, el contenedor se debería retirar cuando se deja de trabajar en la obra. Los problemas no son solo problemas con la

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



circulación, también los nenes tirando materiales a la calle o a las puertas. Se trata de generar conciencia ciudadana y tampoco es un coste que nadie pueda soportar.

El Sr. Portavoz de Izquierda Unida señala que el pago de 3 euros/día de contenedor en concepto de ocupación es un gasto que se puede empinar en obras un poco largas. Y también ve complicado determinar el número de contenedores y días de ocupación al solicitar la licencia.

El Sr. Alcalde señala que esa tasa se aplicaría únicamente a contenedores de escombros, no a los de materiales para la obra como arena, etc.

En este momento don Francisco José Díaz opina que en la fase de construcción ya no salen tantos restos y se pueden acumular dentro y lugar sacarlos al contenedor. Añade que si no estás trabajando evidentemente no se necesita para nada el contenedor.

A continuación, se sigue debatiendo la forma de redactar la Ordenanza y doña María L. Sánchez está de acuerdo en que cuando la obra está terminada que se retire el contenedor, pero luego respecto a ponerle precio no hace ninguna propuesta.

Todos coinciden que el importe debe ser razonable, no abusivo, pero disuasorio.

El Sr. Alcalde insiste que esta medida no tiene finalidad recaudatoria, su finalidad es resolver los problemas que se generan.

Don Patricio Moreno propone que el texto además de los contenedores se incluya el poder depositar los materiales en sacas que se utiliza mucho y ocupa menos espacio.

*En este momento siendo las 13:47 h. el Sr. Alcalde hace un receso, reanudándose la sesión siendo las 13:49 h.*

Don Rafael Caballero expone que una posible solución puede ser cobrar la tasa de ocupación de la vía pública por contenedores cuando la obra se encuentre paralizada.

Terminado el debate sobre la tasa por ocupación de la vía pública por la ejecución de obras, el Sr. Alcalde propone dejar sobre la mesa esta modificación y que los Grupos hagan sus propuestas para llevarlas a la próxima sesión del Pleno y analizar las posibles soluciones en la comisión informativa previa.

Seguidamente don Patricio Moreno, aunque no es objeto ahora de modificación, comenta sobre la tasa de las mesas de los bares, entiende que hay que controlar que no se abuse, pero los bares en el pueblo lo están pasando mal y propone bonificar la tasa de alguna manera porque el pueblo se está quedando sin bares.

A continuación, don Bartolomé Madrid le responde que le alegra que diga que está a favor de apoyar a los bares, pero lo primero que tenéis que hacer los partidos políticos





es no deben vender bebidas en sus casas, y añade que eso es una competencia desleal e ilegal a los bares.

En este momento el Sr. Moreno dice que en su caso no es así.

Y el Sr. Alcalde dice que, según cuenta la gente, van personas no afiliadas a tomarse bebidas y ponen la voluntad. Añade que no es legal porque no es un local de acceso público, y se le está haciendo la competencia a los bares que pagan sus impuestos.

Don Patricio Moreno añade que generalmente va un grupo de gente a jugar a las cartas a mediodía.

El Alcalde coincide que los bares están pasando una situación difícil, pide que tengan el apoyo de los grupos políticos de su pueblo y que no se le haga una competencia desleal. A partir de ahí está de acuerdo en estudiar una revisión de esa tasa para apoyarles, y se puede tratar junto con el tema antes tratado de los contenedores en las obras.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyos artículos modificados figuran en el Anexo a este acuerdo:

1. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
2. Ordenanza reguladora de las Tasas de la Tasa de Cementerio y Tanatorio Municipal.
3. Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de las Vías Públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Añora.
4. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio.
5. Ordenanza reguladora de la Tasa por la Venta de Entradas del Servicio de Cine Municipal.
6. Ordenanza reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo del ejercicio de Actividades Económicas y la Apertura de Establecimientos.

**Segundo.** Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



**Tercero.** Disponer que la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

#### **Artículo 4º.- Bonificaciones**

Se establecen las siguientes bonificaciones:

A.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración (la bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración):

1.-Bonificación favor de las construcciones nuevas a ubicar en suelo industrial de Añora cuya actividad de lugar a la generación y/o mantenimiento de empleo de personas empadronadas en Añora. Para tener derecho a la concesión de la presente bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la edificación o construcción se destine al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial. No cumplirán este requisito las edificaciones de apoyo a otros centros productivos y que no tengan puestos de trabajo permanentes, como a cocheras o almacenes.
2. Que la edificación se construya en el Polígono Industrial Palomares o en el Polígono Industrial El Cajilón.
3. Que la construcción e implantación de la actividad genere empleo de personas empadronadas en Añora.
4. El empleo se computará para contratos de jornada completa, no obstante, se podrán computar proporcionalmente los contratos a tiempo parcial.
5. La bonificación se deberá solicitar en el plazo de los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión de la licencia de utilización.

Una vez aprobada la bonificación el Ayuntamiento procederá a la devolución fraccionada de la cuota del impuesto ingresada mediante autoliquidación. Se realizarán cinco pagos en los cinco años siguientes y la misma se recalculará cada año en función del número de empleos mantenidos durante los últimos doce meses. A tal efecto el sujeto pasivo deberá aportar en el plazo de 12 meses a contar desde la

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



recepción de la notificación de la resolución, la documentación que acredite el mantenimiento de empleo de personas empadronadas en Añora en los doce meses anteriores. Igual procedimiento se seguirá para los cuatro años siguientes.

El porcentaje de la bonificación de cada año dependerá del empleo creado de personas empadronadas en Añora con arreglo a la siguiente clasificación:

- Bonificación del 50 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se generen cinco o más empleos.
- Bonificación del 30 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se generen tres o cuatro empleos.
- Bonificación del 20 % de la cuota dividido entre cinco, cuando se generen uno o dos empleos.

2.- Bonificación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la construcción nuevas explotaciones agroganaderas, que reúnan todos los requisitos exigidos por la normativa urbanística y disponga de licencia de apertura, previa tramitación del expediente ambiental que corresponda, siempre y cuando se genere empleo de personas empadronadas en Añora, con arreglo a la siguiente clasificación:

- Bonificación del 50 % de la cuota cuando se generen cuatro o más empleos.
- Bonificación del 30 % de la cuota cuando se generen dos o tres empleos.
- Bonificación del 20 % de la cuota cuando se genere un empleo.

3.- Bonificación del 50 % a favor de construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación o construcción de edificios destinados a la creación de un alojamiento rural, dentro del término municipal. Dicho destino será mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración, debiendo obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación que le sea de aplicación, así como su inscripción en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

**B.-** El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración (la bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración):

1.-Se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación de viviendas desocupadas dentro del casco urbano para su alquiler y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración. El porcentaje de bonificación será del 95%.

Se impone a los sujetos pasivos que se les aplique esta bonificación sobre la cuota, la obligación de comunicar al Ayuntamiento la puesta en alquiler de la vivienda, a fin de que el Ayuntamiento los inscriba en un registro creado al efecto y del que se dará información a las personas que demanden este tipo de inmuebles.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



Al mismo tiempo se impone la obligación de concluir las obras y poner en alquiler el edificio en el plazo de ocho meses, pudiendo ser ampliado por causas justificadas, estimadas libremente por la Junta de Gobierno Local.

La cuantía del alquiler que fije el propietario deberá igualmente comunicarla al Ayuntamiento y deberá estar dentro de los precios de mercado en nuestro municipio.

2.- Bonificación del 50 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación de viviendas acogidos al Programa de Rehabilitación Autonómica.

3.- Bonificación del 70% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obra de las licencias de obras para la ejecución de Proyecto de rehabilitación de viviendas cuyos promotores sean personas físicas que ejecuten la obra para residir en ella y empadronarse. Será requisito no tener en propiedad otra vivienda el promotor y los miembros de su unidad familiar.

4.- Bonificación del 70% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obra de las licencias de obras para la ejecución de Proyecto de construcción de vivienda de nueva planta cuyos promotores sean personas físicas menores de 35 años, que ejecuten la obra para residir en ella y empadronarse. Será requisito no tener en propiedad otra vivienda el promotor y los miembros de su unidad familiar.

**C.-** El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir culturales e histórico-artísticas que justifiquen tal declaración (la bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración):

1.-Bonificación del 95 % de las obras consistentes en la recuperación de la arquitectura tradicional y la mejora de la imagen urbana, y en concreto en las siguientes:

- Recuperación de fachadas típicas, que cuenten con sillares de granito y sean convertidas en fachadas de tiras.

**D.-** Bonificación del 90 % del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las licencias de obras para la ejecución de construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas mayores y discapacitadas y que pueden estar incluidas en programas como el de adecuación funcional básica de vivienda u otros similares. El beneficiario de esta bonificación no podrá tener unos ingresos superiores a dos veces el IPREM y no podrá tener otra vivienda en propiedad en el municipio. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración.

**E.-** Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación que se calculará exclusivamente sobre el coste de la instalación solar recogida en el presupuesto que indicado en la documentación técnica exigida y que se adjunta a la solicitud o a la declaración responsable.

La bonificación será del 50 % de la cuota en las instalaciones tanto en edificios de uso residencial, industrial o comercial.

Las bonificaciones establecidas en este artículo no son aplicables simultáneamente.

La bonificación deberá ser solicitada, pudiéndose solicitar desde el momento de solicitar la licencia municipal de obras y contendrá un compromiso suscrito por el sujeto pasivo de cumplir los requisitos y obligaciones que la Ordenanza contempla.

Será requisito indispensable para obtener derecho a la bonificación que la instalación se haya realizado cumpliendo las prescripciones técnicas y condiciones comunicadas al promotor al presentar la declaración responsable o al notificarle la concesión de la licencia urbanística, es su caso.

El acuerdo que resuelva la concesión de estas bonificaciones quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los fines establecidos y de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento de éstos, se practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras sin contemplar bonificación alguna.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE LA TASA DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.

#### **Artículo 8.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:  
CEMENTERIO:

Concesiones de nichos a adultos:	400,00 euros.
Concesiones de nichos a párvulos:	48,00 euros.
Renovaciones de nichos para 25 años (adultos):	175,00 euros.
Renovaciones de nichos para 25 años (párvulos):	36,00 euros.

Traspaso de nichos para su ocupación por otro familiar:

Adultos:	75,00 euros.
Párvulos:	36,00 euros.

Exhumación de cadáveres con destino a:

- a) Traslado a otro cementerio: 30,00 euros.
- b) Traslado dentro del mismo de cementerio:
  - Si es un nicho nuevo: Coste total del arrendamiento:
    - Adultos: 400,00 euros.
    - Párvulos: 48,00 euros.
  - Si es un nicho a usado: 45,00 euros.





**Inhumación de cadáveres procedentes de otros municipios:**

Si es nicho nuevo:

Adultos: 400,00 euros.

Párvulos: 48,00 euros.

Si es un nicho usado:

Adultos: 75,00 euros.

Párvulos: 36,00 euros.

**Columbarios:**

Concesión de columbario para primera inhumación o su utilización para colocación de hasta un máximo de dos urnas cinerarias o estuches de cenizas: 200,00 euros.

Por cada apertura de columbario: 30,00 euros.

**TANATORIO:**

Utilización de cualquiera de las estancias del Tanatorio Municipal: 450,00 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS REGULADORAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.**

**Artículo 3º.- Objeto y tarifas.-**

Serán objeto de tasas la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

**A) Ocupación de la vía pública con motivo de la ejecución de obras:**

1.- La ocupación de la vía pública con gravas, arenas y otros materiales de construcción se realizará en contenedor, quedando prohibido su depósito directamente sobre la calzada. Excepcionalmente y de forma argumentada se podrá autorizar el depósito de dichos materiales sobre la calzada previa solicitud del promotor o constructor de la obra.

La ocupación de la vía pública con estos contenedores, andamios u otros elementos necesarios para la obra estarán exentos de pago de la Tasa siempre y cuando se tengan el tiempo indispensable y se trabaje permanentemente en la obra. En caso de obras finalizadas o paralizadas sin causa justificada durante un periodo superior a diez días se establece la obligación de pagar la Tasa por ocupación de la vía pública por importe de 40 euros/día de ocupación.

2.- Queda prohibido el depósito de escombros y otros materiales de desecho procedentes de demoliciones y ejecuciones de obras sobre la calzada. El depósito de estos escombros se tiene que realizar en contenedor, que deberá ser retirado en fines de semana y periodos especiales como puentes o fiestas y eventos de la localidad.

Estarán exentos del pago de la tasa la ocupación de la vía pública con contenedores de escombros durante cinco días en el caso de obras menores y veinte días en el caso de obras mayores, previa solicitud y autorización municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



Si se instala en vía pública un contenedor de escombros sin autorización o excediendo los días indicados en el párrafo anterior el importe de la Tasa por ocupación de la vía pública será de 20 euros/día.

3.- El corte de una calle por la ejecución de obras con licencia urbanística está sujeto al pago de la Tasa por la ocupación de la vía pública, conforme a la siguiente tarifa:

- a.- En el caso que el corte de calle esté solicitado: 10 euros/día.
- b.- En el caso que el corte de calle no haya sido solicitado: 50 euros/día.

B) La ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales o maquinaria, por motivos diferentes a la ejecución de obras regulados en el apartado anterior, está sujeto a solicitud y autorización municipal y se establece que el importe de la Tasa es el siguiente:

- a) Importe fijo por ocupación: 6,00 euros.
- b) A la cantidad anterior se sumará la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:
  - + Ocupación hasta 5 m2: 1,00 euros/día de ocupación.
  - + Ocupación hasta 10 m2: 3,00 euros/día de ocupación.
  - + Ocupación mayor de 10 m2: 5,00 euros/día de ocupación.

El corte de calles por fines diferentes a la ejecución de obras está sujeto a solicitud y autorización municipal, estando exentas del pago de esta Tasa las dos primeras horas. Si el corte excede de dos horas el importe de la Tasa asciende a 12,00 euros/día. En el caso de que se corte la una calle sin haber sido solicitado y autorizado o si el corte autorizado excede del tiempo autorizado, en más de una hora, el importe de la Tasa por ocupación de la vía pública será de 50 euros/día, con independencia del tiempo que esté cortada la calle.

C) Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., situados en terrenos de uso público:

a) Durante la Feria y Fiestas de la localidad en función de la superficie ocupada, siendo reducida la tarifa al 50% durante la Fiesta de la Cruz:

Hasta 50 m2:	125,00 euros.
De 50 a 100 m2:	175,00 euros.
De 100 a 200 m2:	300,00 euros.
Más de 200 m2:	700,00 euros.

b) Resto del año 0,75 euros/m2/día.

c) Mercadillo: Puestos 5,00 euros/día (estarán exentos los vendedores que tengan su residencia en Añora).

D) Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública: 15,00 euros, debiendo los interesados colocar solera de hormigón de 20 centímetros.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



E) La ocupación de terrenos de uso público por establecimientos de hostelería con mesas y sillas con finalidad lucrativa, queda sujeta a las siguientes tarifas:

Número de mesas a instalar	Periodo de la ocupación					
	1 día	1 mes	2 meses	3 meses	4 meses	1 año
Hasta 5 mesas	5 €	60 €	110 €	150 €	180 €	300 €
Hasta 10 mesas	10 €	90 €	170 €	240 €	300 €	500 €
Hasta 15 mesas	15 €	120 €	230 €	330 €	420 €	700 €
Más de 15 mesas	25 €	150 €	290 €	420 €	540 €	800 €

F) Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento exclusivo:

1. Edificios o solares particulares en casco urbano: 7,00 euros/año.
2. Talleres de reparación de vehículos y garajes o aparcamientos públicos a partir de dos plazas de aparcamiento (cubiertos o descubiertos): 20,00 euros/año.
3. Reserva de aparcamiento: 30,00 euros/año.
4. Entradas colectivas sin reserva de aparcamiento, cada inmueble con acceso: 7,00 euros/año.
5. Entradas colectivas con reserva de aparcamiento, cada inmueble con acceso: 10,00 euros/año.
6. Pintado extraordinario de bordillo: 35,00 euros/pintado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.

**Artículo 8º.- Exacciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley, excepto los expresamente contemplados en el Anexo, si los hubiere.

Los deportistas individuales federados y que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, autonómico o provincial tendrán una bonificación del 50% del importe de la Tasa por el uso de las instalaciones del Pabellón Polideportivo para la preparación física de su deporte. En este caso se podrá aprobar por acuerdo municipal una exención total de dicha tasa previa solicitud justificada de la necesidad de uso de las instalaciones presentada al Ayuntamiento.

En todo caso las tarifas tienen consideración de máximas, siendo posible su reducción según se establezca en cada programa deportivo organizado por el Ayuntamiento.

**ANEXO.**

**CUADRO DE TARIFAS**

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



### A.- UTILIZACIÓN INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS POR DÍA	TARIFA NORMAL	TARIFA para pensionistas y familias numerosas
ADULTOS días no festivos	3,00	2,50
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS días no festivos	2,00	1,50
ADULTOS domingos y festivos	3,50 €	3,00 €
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS domingos y festivos	2,50 €	2,00 €
BAÑO NOCTURNO ADULTOS	2,5 €	
BAÑO NOCTURNO NIÑOS	1,5 €	
<b>BONOS</b>		
BONOS DE 20 DIAS ADULTOS (a utilizar durante toda la temporada y no se podrán utilizar los sábados, domingos y festivos)	45,00 €	
BONOS DE 20 DIAS NIÑOS (a utilizar durante toda la temporada y no se podrán utilizar los sábados, domingos y festivos)	30,00 €	
BONOS TEMPORADA ADULTOS	80,00 €	
TITULARES DE CARNÉ JOVEN Y NIÑOS DE 13 Y 14 AÑOS BONOS TEMPORADA	70,00 €	
BONOS TEMPORADA NIÑOS	50,00 €	
<b>DESCUENTOS</b>		
DESCUENTOS POR GRUPOS: Previa solicitud, el Ayuntamiento podrá acordar un descuento en las entradas a la Piscina de grupos organizados por Asociaciones, Colectivos, Escuelas de verano o deportivas, Campamentos, etc..	20 %	
Usuarios de alojamientos de turismo rural de Añora	50 %	

### B. UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE HIDROTERAPIA.

Circuito termal durante 60 minutos: 20,00 €

Circuito termal durante 60 minutos para pensionistas, abonados al gimnasio y menores de 16 años: 15,00 €

Circuito termal durante 60 minutos por titulares de carné joven: 15,00 €

Cuando una persona acceda en diez ocasiones al Centro tendrá derecho a un acceso gratuito.

Masaje 20 minutos: 20,00 €

Tratamientos específicos de 60 minutos: 40,00 €

### C. UTILIZACIÓN DE LA LUDOTECA.

Carné ludoteca infantil: 15 € al año.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



#### **D. ENTRADA AL MUSEO DE AÑORA, ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y DE LA CRUZ.**

Entrada al Museo 1,00 €

Las personas empadronadas en Añora tiene el acceso al Museo gratuito.

#### **E. UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DEL CONOCIMIENTO FRANCISCO SÁNCHEZ MADRID.**

La utilización individual de todas las dependencias del edificio situado en la Calle Noria y denominado “Centro Municipal del Conocimiento Francisco Sánchez Madrid”, en actividades y programas organizados por el Ayuntamiento, así como en los declarados de interés general, será totalmente gratuita.

Los precios de utilización aquí establecidos se podrán eximir a Asociaciones y Colectivos de la Localidad cuando se utilicen para el cumplimiento de sus fines y en actividades que no tengan carácter lucrativo.

La utilización por empresas o particulares de las dependencias del edificio de usos múltiples está sujeta al pago de la siguiente tarifa, que permitirá la utilización del local durante media jornada, y estará incluido la utilización de todos los servicios comunes del edificio de usos múltiples, todos los gastos de consumo de luz, agua, conexiones telefónicas e internet (si dispone) y limpieza:

Local diáfano en planta baja, local aula en planta baja y local sala de juntas en planta alta: 40,00 €/día y 400,00 €/mes.

Aula Taller en planta alta: 60,00/día y 600,00 €/mes.

Casa de la juventud: 100,00 €/día.

Aula Smart: 100,00 €/día.

#### **F. UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA BODAS Y OTRAS CELEBRACIONES.**

Cuando se solicite el uso de algunos de los siguientes locales para bodas o celebraciones similares se aplicará la siguiente tasa:

Salón de Plenos del Ayuntamiento: 50,00 €

Espacio diáfano en planta baja del Centro Municipal del Conocimiento Francisco Sánchez Madrid: 70,00 €

Salón de Actos de la Casa de la Cultura: 100,00 €

Si la utilización precisa de servicios de limpieza o adecuación el importe establecido se incrementará en 30,00 €

Bar de la Piscina municipal: incluye la utilización del bar, el salón acristalado, el merendero trasero y los servicios anexos. En ningún caso se podrá utilizar, ni acceder al recinto de la Piscina. La tarifa es de 300,00 €, en el caso de personas empadronadas en el municipio la tarifa es 150,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



## G. UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL

La utilización del Centro Social, situado en la Ronda de las Siete Villas, por la Hermandad Ntra. Sra. de la Peña, la Hermandad de San Martín, la Hermandad de San José, la Hermandad de Santa Lucía, la Cofradía del Santísimo Cristo del Amor y María Santísima de los Dolores, la Asociación de Mayores San Martín, la Asociación de la Mujer Noriega, el Club Deportivo Añora, la Asociación de Madres y Padres San Martín, y demás asociaciones legalmente constituidas y con sede en Añora, estará sujeta al siguiente régimen:

- Para celebrar su mayordomía o asamblea anual será gratuita, estando obligados a la limpieza del Centro a la finalización del evento.

- Para celebrar las siguientes reuniones o eventos del colectivo la tasa asciende a 150,00 € (para cubrir el coste de mantenimiento), estando obligados a la limpieza del Centro a la finalización del evento.

Utilización del Centro por Empresas o Entidades ubicadas en Añora para reuniones profesionales, laborales o promocionales relacionadas con su actividad: 200,00 €

Utilización del Centro por Asociaciones sin fin de lucro con sede en otros municipios: 250,00 €.

Utilización del Centro por Empresas o Entidades no ubicadas en Añora: 350,00 €

Celebración de bodas en el Centro Socio Cultural 500,00 €.

Esta tarifa se reducirá por motivo de residencia de los contrayentes en los siguientes casos, para aplicar la reducción tendrá que llevar empadronados en Añora al menos seis meses:

- Si uno de los contrayentes está empadronado en Añora se reducirá la tarifa general en un 30 %.
- Si los dos contrayentes están empadronados en Añora la tarifa general se reducirá en un 50 %.

Celebración de bautizos, comuniones, y celebraciones menores en el Centro Socio Cultural 500,00 €. Los empadronados en Añora tendrá una reducción de la tarifa del 40 %. Cuando uno de los padres sea natural de Añora pero no esté empadronado se aplicará una reducción de la tarifa del 15 %. Igual reducción tendrá los homenajes a personas naturales de Añora no empadronadas.

A efecto de este último descuento se considerará solicitante las siguientes personas:

- En caso de bautizo o comunión u otra celebración de un menor de edad el solicitante será su padre, madre o tutor legal.
- En caso de cumpleaños, homenajes u otra celebración con mayores de edad el solicitante será la persona homenajeada.
- En otro tipo de reuniones el organizador real del evento y cuando la mayoría de los asistentes residan en Añora.

La utilización del Centro Social estará limitada al horario, aforo y al resto de condiciones que se impongan en la autorización que se conceda.

Para la utilización en este Centro de equipamiento (mesas, sillas, paelleras) y servicios extraordinarios (limpieza) se aplicarán las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín. No obstante,

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



en el caso de bodas, bautizos y comuniones de personas empadronadas en Añora el uso de las mesas y sillas necesarias será gratuito.

La forma de pago para la utilización del Centro Social será la siguiente:

En el momento de recibir la notificación de la autorización deberá pagar el 50% de la Tasa más 200.00 € en concepto de fianza. El segundo 50% tendrá que ser pagado como máximo cuatro días naturales antes del evento.

La fianza se devolverá en el plazo diez días posteriores al evento. De la misma se detraerá el coste de los equipamiento y servicios extraordinarios solicitados. Dicha fianza será retenida en el caso que se produzcan daños, desperfectos o sustracciones en el equipamiento o en el resto de instalaciones del edificio, y por el importe de los daños. Si los daños fueran mayores que la fianza depositada se practicará una liquidación por daños y perjuicios.

## **H. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL CARMEN ROMERO GÓMEZ.**

### **PISTA MULTIDEPORTIVA**

Utilización gratuita.

### **PISTAS DE PÁDEL**

Utilización de alguna de estas pistas durante 90 minutos: 6,00 €

### **PISTA DE TENIS DE CESPED**

Utilización de alguna de estas pistas durante 90 minutos: 6,00 €

### **PISTA DE FRONTÓN.**

Utilización durante 90 minutos:

Sin luz: 3,00 €

Con iluminación: 5,00 €

### **PISTA DE FÚTBOL 3 DE CÉSPED DEL PARQUE PERIURBANO**

Una hora de utilización: 6,00 €

### **PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO**

Para el uso del pabellón polideportivo cubierto se establecen las siguientes tarifas:

- Para los menores de 14 años la entrada será gratuita y estará coordinada por el personal encargado de la instalación deportiva.
- Utilización colectiva para un partido (incluye iluminación): 25 €
- Partido oficial 100 €
- Partido oficial en el que se cobre entrada 150 €
- Partido oficial cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada: 70 €
- Partido oficial en el que se cobre entrada, cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada: 120 €

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



## GIMNASIO Y ROCÓDROMO

Por el uso del gimnasio y rocódromo de personas mayores de 14 años (los menores de 14 años no podrán acceder a este espacio) se aplican las siguientes tarifas, permitiéndose también el uso del Pabellón y los aseos:

- Entrada libre 3,00 €/ día
- Tarifas para personas empadronadas en Añora:
  7. Jóvenes (de 14 a 18 años) y jubilados: 10,00 €/mes.
    - Adultos: Bono mensual 15,00 €
  - Tarifas para personas no empadronadas en Añora:
    - Bono mensual 20,00 €

## I. UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED

La utilización del campo de fútbol y sus vestuarios se rige por la siguiente tarifa:

Utilización de campo de fútbol por equipos de fútbol federados de cualquier categoría:

Entrenamiento 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	100,00 €.
Medio campo (fútbol 7):	60,00 €
Partido amistoso 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	150,00 €.
Medio campo (fútbol 7):	100,00 €
Partido oficial 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	250,00 €.
Todo el campo (cobrando entrada):	300,00 €
Medio campo (fútbol 7):	150,00 €
Medio campo (cobrando entrada)	200,00 €
Luz adicional:	10,00€/hora.

En el caso que el club deportivo quiera cobrar entradas para que el público pueda acceder al campo de fútbol durante el entrenamiento o el partido, para un periodo de tiempo determinado el precio podrá ser determinado a través de un convenio específico.

Utilización de campo de fútbol por aficionados:

Entrenamiento o partido 1,5 horas: Todo el campo (fútbol 11):	50,00 €.
Medio campo (fútbol 7):	30,00 €

Luz adicional: 10,00€/hora.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA DE ENTRADAS DEL SERVICIO DE CINE MUNICIPAL.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



### Artículo 3.- Tarifa.-

La cuantía de la Tasa será la establecida en la siguiente tarifa:

Venta de entradas de cine

6,00 euros.

Venta de entradas a cualquier otro espectáculo cultural, musical o recreativo: 40,00 euros.

Dichas tarifas podrán ser reducidas en función del coste real que al Ayuntamiento le suponga el espectáculo a celebrar, quedando la Alcaldía facultada para acordar la referida minoración.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

### Artículo 5º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la siguiente TARIFA:

1. La cuota tributaria por cambio de titularidad de actividades económicas ejercidas legalmente, es de **50,00** euros.

2. La cuota tributaria por el inicio, modificación o traslado de una actividad viene determinada por aplicación de una cuota inicial a la que se le aplica dos coeficientes de incremento, el primero en función de la ubicación del establecimiento y el segundo en función de la superficie:

- CUOTA INICIAL:

A) Actividades calificadas como inocuas: **180,00** Euros.

B) Establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, o aquellas otras actividades sometidas a la Legislación de Medioambiental, o las actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: **400,00** Euros.

C) Establecimientos no incluidos en la anterior relación: **150,00** Euros.

-COEFICIENTE DE INCREMENTO 1: Vendrá determinada por los siguientes coeficientes de incremento en función del lugar donde radique la actividad o el establecimiento, estableciéndose las siguientes categorías:

Categoría	Vía Pública	Coeficiente
PRIMERA.	Ctra. A-420 de Marmolejo-Belalcazar, incluido el Sector Industrial SSAPU1 de las NNSS.	1,50
	Ctra. A-3177 Pozoblanco a El Viso, incluido Polígono Industrial Palomares.	
	Ctra. A-435 de Espiel a Pozoblanco	
SEGUNDA	Polígono Industrial sito en la Calle Cajilón	1,20

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



TERCERA	Resto del Término Municipal y explotaciones agrícolas y ganaderas	1,00
---------	---	------

-COEFICIENTE DE INCREMENTO 2: Vendrá determinado por los siguientes coeficientes de incremento en función de la superficie del establecimiento, estableciéndose las siguientes variables:

Superficie en metros cuadrados	Coficiente
Hasta 100	1,00
Hasta 200	1,10
Hasta 300	1,20
Hasta 400	1,30
Hasta 500	1,40
Hasta 600	1,50
Hasta 700	1,60
Hasta 800	1,70
Hasta 900	1,80
Hasta 1.000	1,90
Hasta 1.500	2,00
A partir de 1.500	2,50, incrementándose este coeficiente en 0,5 por cada 1000 metros cuadrados más.
Reducción de superficie	Las explotaciones agrícolas y ganaderas computarán únicamente por el 25 % de su superficie.

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



## **5.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPING SINGULAR EN EL PARQUE SAN MARTÍN DE AÑORA. (Gex núm. 4079/2024/14450).**

No solicitándose ninguna aclaración sobre el presente asunto que fue explicado y dictaminado en la Comisión Informativa General, el Sr. Presidente lo somete a votación adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de diciembre de 2025, que queda redactado de la siguiente forma:

### **ANTECEDENTES:**

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia

A través del Componente 14 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se recoge la “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, incluyendo en su Inversión 1, la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C.14 II), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Añora solicitó una subvención, a través del programa extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), acogándose al Plan Nacional Enogastronómico, en la categoría de Destino Rural con Identidad Turística.

Este PSTD fue aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, el Ayuntamiento, al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 12 de mayo del 2023 por la que se aprueban las bases

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2), solicitó la subvención aprobada para ejecutar el PSTD, recibiendo, con fecha 26 de agosto del 2023 Orden de concesión por importe de 1.656.800 €.

Entre las actuaciones del PSTD de Añora, se encuentra Construcción de un camping singular en el Parque San Martín (Eje 4, actuación 4).

El Ayuntamiento de Añora debe ejecutar el PSTD en los plazos establecidos en el Hito 220 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según el cual debe estar completamente ejecutado en junio del 2026, por lo que resulta necesario realizar las contrataciones necesarias para la implementación de las actuaciones que lo integran.

El Proyecto básico y de Ejecución del Camping Singular en el Parque San Martín (Eje 4, Actuación 4) fue redactado por el Arquitecto don Antonio Ángel Ballesteros Porras y supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Córdoba y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 12 de septiembre de 2025.

El Pleno municipal, reunido con carácter extraordinario el día 6 de octubre de 2025 aprobó el expediente de contratación y tras la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado (Perfil del Contratante), se presentaron las siguientes ofertas:

Nombre de las EMPRESAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA IVA excluido	PROPOSICIÓN ECONÓMICA IVA incluido	MEJORAS €	AMPLIACIÓN GARANTÍA (MESES)
JJ PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SOTERO 2020, S.L.	234.598,02	283.863,60	0	12
PARRA BIOCONSTRUCTORA, S.L.U.	233.486,64	282.518,83	12.234,03	12
CONSTRUCCIONES MOGILBA, S.L.	227.276,92	275.005,07	0	12

La Mesa de Contratación celebrada el día 6 de noviembre de 2025 aprobó la siguiente valoración de las ofertas presentadas y formuló propuesta de adjudicación en favor de la empresa que había obtenido mayor puntuación:

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



Nombre de las EMPRESAS	PUNTUACIÓN OBTENIDA		
	MEJOR OFERTA PRECIO-MEJORAS	AMPLIACIÓN GARANTÍA (MESES)	TOTAL
<b>PARRA BIOCONSTRUCTORA, S.L.U.</b>	<b>88,00</b>	<b>12,00</b>	<b>100,00</b>
CONSTRUCCIONES MOGILBA, S.L.	36,21	12,00	48,21
JJ PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SOTERO 2020, S.L.	4,98	12,00	16,98

La propuesta fue notificada a la empresa propuesta requiriéndole presentara la garantía definitiva y la documentación previa a la adjudicación, habiendo dado cumplimiento a lo requerido.

En base los antecedentes expuestos y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar válida la licitación del contrato de obra para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPING SINGULAR EN EL PARQUE SAN MARTIN” DEL PSTD DE AÑORA” (número 4079/2024/14450), aceptando íntegramente la propuesta de adjudicación aprobada por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2025.

Segundo. Adjudicar el procedimiento abierto simplificado (N.º 4079/2024/14450) convocado para la adjudicación del contrato administrativo de obra "CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPING SINGULAR EN EL PARQUE SAN MARTIN" DEL PSTD DE AÑORA”, incluido en las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Añora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea -Next Generation EU., a la empresa PARRA BIOCONSTRUCTORA, S.L.U. al haber obtenido mayor puntuación, en el precio de 233.486,64 euros, más 49.032,19 euros en concepto de IVA, lo que hace un precio total IVA incluido de 282.518,83 euros.

La empresa se compromete, conforme ha indicado en su oferta, a ejecutar sin repercusión en el precio las siguientes mejoras: ejecutar la climatización y la calefacción de los tres alojamientos. Al mismo tiempo se compromete a ampliar la garantía de las obras en doce meses adicionales.

Tercero. Disponer del gasto que la presente adjudicación conlleva con cargo a la partida presupuestaria 4320-62720 del vigente Presupuesto.

Cuarto. Notificar en tiempo y forma la presentes Resolución, requiriendo a la empresa que ha resultado adjudicataria para la firma del pertinente contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026

Quinto. Publicar la adjudicación y formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE AÑORA PARA NUEVO CRECIMIENTO RESIDENCIAL VINCULADO AL VIARIO RONDA (GEX-1966/2021).**

El Sr. Presidente abre el debate del presente punto del orden del día.

A instancia de don Patricio Moreno, se aclara que la calificación de suelo urbano de la zona de la calle Matadero sobre la que se han presentado dos reclamaciones, ya estaba en las primeras Normas Subsidiarias cuya redacción se había iniciado antes de 1995.

Seguidamente el Sr. Portavoz de Izquierda Unida manifiesta lo siguiente sobre la argumentación que hace el equipo redactor proponiendo la desestimación de la alegación presentada por su Grupo, y solicita que conste en acta:

“Leyendo la respuesta del equipo redactor a las alegaciones presentadas por IU se observa que más que desmontar la argumentación de nuestro grupo lo que hace es asumir nuestros planteamientos. Cuando intenta rebatir los datos aportados cae en contradicciones de bulto, sobre todo en cuanto a la definición de zona de borde. Argumentando lo siguiente:

- Que los suelos incluidos en el sector PPR/2 son suelos de borde en cuanto a que incluyen la calle Cruz de Mayo (coincidente, según los informes recibidos y la información analizada, con la Vereda de Hinojosa a Pozoblanco), un viario de borde que hace las veces de ronda de circulación.

- Que la citada Cruz de Mayo es un viario de borde con características de urbano en cuanto a que tiene diferenciado acerado y calzada y cuenta con alumbrado público y saneamiento (si bien esta última no está completa).

- Su localización es colindante con los suelos clasificados como urbanos por el PGOU de Añora de manera, que cuando se culmine su desarrollo y gestión urbanística pasaran a ser suelos urbanos habiéndose extendido el núcleo urbano hasta su límite.

- El documento urbanístico aprobado inicialmente no justifica que la elección de este ámbito se deba únicamente a la ampliación de la actual ronda de circunvalación, si bien esta mejora viaria forma parte, entre otras, de las razones que motivan la elección de la alternativa.

A esto tengo que decir de forma contundente que no son suelos de borde, ya que:

El camino nuevo o Vereda de Pozoblanco a Hinojosa, no tiene acerados en la parte interior de la vía, por lo que en su mayoría son parcelas agrarias, o sea rústicas, según el catastro. Cuando como dice la respuesta ‘culmine su

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



desarrollo y gestión urbanística’, no habremos extendido el suelo urbano, simplemente habremos convertido la ronda en una travesía.

Por tanto, discrepo totalmente de las conclusiones a las que llega el equipo redactor ya que no están mínimamente argumentadas.”

Continuando en el uso de la palabra don Patricio Moreno dice que prácticamente asumen los planteamientos que se hacen, pero la argumentación está basada en cosas que no son ciertas, porque en el suelo de borde que ahí nos dice que tiene acerado, no existe acerado, y no lo ve suficientemente argumentada. En este sentido, cuando en la respuesta a la alegación se dice que el trozo del camino nuevo es borde porque hay una calle, él entiende que no hay una calle, hay unas casas en los primeros veinte metros y el resto son parcelas rústicas a los dos lados según Catastro, y no hay acerado en la parte interior.

En este momento el Sr. Secretario aclara que lo legal (urbanísticamente) es lo que diga el PGOU y aclara que las parcelas que están dentro de Ronda son urbanas, y el Catastro es el que se debe amoldar al PGOU.

El Sr. Moreno añade que precisamente otra modificación incluida es desplazar la línea de casco al centro de la calle pues va pegada a la zona interior entre calle Córdoba y calle Galicia (calle San Martín).

Sobre esta cuestión el Sr. Madrid señala que se remite a la respuesta que ha dado la técnico y se cuestiona si se podría haber pedido alguna aclaración.

El Sr. Moreno le aclara que no ha tenido ocasión pues esta propuesta de resolución le llegó el sábado.

El Sr. Secretario explica que el procedimiento es notificar a los alegantes después que el acuerdo sea aprobado por el Pleno, y contra el mismo se pueden interponer recursos. No obstante, aclara que el documento necesita para entrar en vigor ser aprobado definitivamente por la Junta de Andalucía y publicado en boletín oficial.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz Socialista indicando que en su Grupo no son partidarios de ampliar el casco urbano, porque hay muchas parcelas dentro del casco sin edificar, la población se va reduciendo y cada vez más envejecida y supone un mayor gasto en la prestación de los servicios.

El Sr. Alcalde le responde que su Grupo está totalmente de acuerdo en reactivar la construcción dentro del casco y se han creado en las Ordenanzas bonificaciones en esa línea, pero también es necesario general más posibilidades para que las personas se queden a vivir en Añora, hay personas que buscan construir una vivienda de mayor amplitud sobre un solar limpio. Por último, señala que cuando exista una mayor oferta puede dar lugar a la bajada del precio de las casas en venta del casco.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



Concluido el debate, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa General, adoptándose por seis votos a favor del Grupo Popular y tres votos en contra de los Grupos Socialista e Izquierda Unida el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por don Patricio Moreno López, en base a la valoración técnica realizada por la arquitecta doña Cecilia Martínez Pancorbo en la Memoria del documento de aprobación provisional de la modificación y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Síntesis de la alegación**

En esta alegación, P.M.L. en calidad de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Añora expone que es improcedente la creación y delimitación de dos nuevos sectores residenciales ligados al viario-ronda, y lo motiva en una serie de datos:

Primero: Considera que el ámbito denominado PPR/2 no es de borde porque está separado del casco urbano por la Vereda de Hinojosa a Pozoblanco.

Segundo: Alude a la idoneidad de la Alternativa 0 o no tramitación de la Modificación conforme al interés general de sus vecinos y vecinas atendiendo a la realidad del territorio de Añora:

- a) Existen dos sectores en la zona sur-este de la población, uno de los cuales tiene sin edificar el 70% de las parcelas y el otro se encuentra sin desarrollar.
- b) El actual casco urbano tiene más de un tercio de sus viviendas vacías.
- c) La población de Añora refleja un envejecimiento progresivo.
- d) En los últimos 30 años la población de Añora ha descendido en más de un 8%.
- e) El número de viviendas vacías se prevé aumente pues actualmente hay muchas ocupadas por personas de más de ochenta años.

Tercero: El aumento del casco urbano supondrá una carga innecesaria para el Ayuntamiento, que cuenta con unos recursos limitados, en base a:

- a) El IBI de los nuevos sectores de suelo urbano no llegará a los dos mil euros anuales.
- b) Aunque la urbanización sea privada, el Ayuntamiento deberá mantener calles, acerado, alumbrado público, etc. poniendo como ejemplo el sector sur-este que tiene el 70% sin edificar.
- c) La ausencia de impuesto de plusvalía impide recaudar la revalorización de los terrenos calificados.

#### **Valoración**

Se realiza la siguiente valoración para evaluar aquellas cuestiones meramente técnicas a las que la misma alude. Entre esas cuestiones, no se encuentra la iniciativa y finalidad de esta innovación, promovida por el Ayuntamiento de Añora, que es el que solicita clasificar dos nuevos sectores de suelo urbanizable, en base a unas expectativas y demandas de viviendas junto al viario ronda, para atraer a población de otros municipios cercanos y hacer frente a la despoblación y envejecimiento señalado por el alegante. Entre los motivos que fundamentan esta iniciativa municipal, descritos en el documento urbanístico, se encuentra la falta de oferta de viviendas y/o de solares, circunstancia que resulta cuanto menos paradójica dada la existencia, tal y como señala el alegante, de

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



viviendas y solares vacíos que, según información de los servicios técnicos municipales, o bien no están puestos a la venta, o bien sus precios no son competitivos respecto al de otros municipios de la comarca, teniendo como resultado que la población joven se vaya a vivir fuera de Añora. En este contexto, la localización propuesta busca facilitar la conectividad con el resto de municipios de la comarca y situarse cerca de los equipamientos y servicios municipales, argumentos que pueden hacer más atractiva la oferta residencial pretendida.

Sí se valoran, desde un punto de vista técnico, el resto de las incluidas en la alegación, entre las que se encuentran aquellas referidas al envejecimiento y el descenso de la población. Este fenómeno de la despoblación en los entornos rurales es un fenómeno complejo con importantes consecuencias sociales, económicas y también ambientales que requiere de soluciones integrales que aborden las causas que lo impulsan. Las medidas a impulsar son variadas y de diferente índole, siendo una de ellas el desarrollo de las infraestructuras y servicios municipales para hacer el municipio un lugar más atractivo para vivir y trabajar.

Esta reflexión, compartida por el equipo redactor, y la constatación del proceso de despoblación que está teniendo Añora, mucho más leve que el que sufren otros municipios de la comarca de Los Pedroches, ha formado parte del análisis de los diferentes documentos que integran esta Modificación de planeamiento, motivando, en buena parte, la clasificación de nuevos sectores residenciales y la asunción de la iniciativa de gestión pública para el desarrollo de los mismos pues el Ayuntamiento alude a dificultades de gestión y falta de interés/iniciativa de los propietarios de los suelos sin desarrollar, circunstancia también reconocida por el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Añora y descrita en la Memoria de la Modificación.

Cabe reseñar que el cambio de clasificación de suelo de los ámbitos propuestos, no supone por sí solo el desarrollo y urbanización de los mismos. Este cambio de clasificación, atendiendo a la realidad del planeamiento urbanístico municipal, que si bien tiene pocos años de vigencia, no está adaptado a la actual legislación urbanística, pretende ampliar la oferta de suelos para futuros crecimientos, quedando aplazado su desarrollo y ejecución a posteriores instrumentos de ordenación urbanística detallada y de gestión urbanística.

De esta forma, la carga económica, que describe la alegación, que supondrá la clasificación de estos sectores para el Ayuntamiento, no será tal hasta que éstos no se desarrollen y urbanicen. El documento urbanístico incluye una memoria económica en la que se estima esta repercusión económica, incluyendo en el cómputo tanto los costes como los ingresos, de manera que el coste de mantenimiento al que hace referencia la alegación se compensa con el del pago de los tributos.

En este sentido, la inclusión en los ámbitos de los nuevos sectores, de viarios locales urbanizados y que en la actualidad están siendo mantenidos por los servicios municipales, supondrá una menor carga económica que si todos fueran viarios de nueva creación.

No obstante, el futuro Plan Parcial de cada uno de los sectores, deberá, en base a la ordenación que proponga, incluir en su memoria económica el estudio ajustado a los parámetros urbanísticos concretos y actualizando el cálculo de costes e ingresos previsibles, pudiendo, en caso de que lo considerare necesario, proponer unidades de

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



ejecución y/o fases de urbanización que permitirán que el proceso sea escalonado en el tiempo.

Además de los puntos anteriores, incluidos en el apartado Segundo de la alegación, la alegación menciona en el apartado Primero que los suelos incluidos en el ámbito del sector PPR/2 no son suelos de borde ni limitrofes con el núcleo, porque están separados por la Vereda de Hinojosa a Pozoblanco que hace las veces de Ronda de Circunvalación. A este respecto, cabe señalar:

- Que los suelos incluidos en el sector PPR/2 son suelos de borde en cuanto a que incluyen la calle Cruz de Mayo (coincidente, según los informes recibidos y la información analizada, con la Vereda de Hinojosa a Pozoblanco), un viario de borde que hace las veces de ronda de circunvalación.

- Que la citada Cruz de Mayo es un viario de borde con características de urbano en cuanto a que tiene diferenciado acerado y calzada y cuenta con alumbrado público y redes de abastecimiento público y saneamiento (si bien esta última no está completa).

- Su localización es colindante con los suelos clasificados como urbanos por el PGOU de Añora de manera, que cuando se culmine su desarrollo y gestión urbanística pasarán a ser suelos urbanos habiéndose extendido el núcleo urbano hasta su límite.

- El documento urbanístico aprobado inicialmente no justifica que la elección de este ámbito se deba únicamente a la ampliación de la actual ronda de circunvalación, si bien esta mejora viaria forma parte, entre otras, de las razones que motivan la elección de la alternativa.

**Conclusión:** Se propone desestimar, en resumen de todo lo analizado anteriormente, aunque coincidiendo en parte del argumentario incluido en la alegación en cuanto al fenómeno de despoblación y envejecimiento de Añora, no se comparte con el alegante que la mejor opción sea la Alternativa 0 o no tramitación de la presente Modificación del instrumento de planeamiento general, pues no posibilita la resolución de la problemática detectada ni la necesidad manifestada por el Ayuntamiento de suelos residenciales para atraer a la población de otros municipios cercanos.

**SEGUNDO.** Estimar la alegación presentada por don Francisco Luis Vicente García Gil, en base a la valoración técnica realizada por la arquitecta doña Cecilia Martínez Pancorbo en la Memoria del documento de aprobación provisional de la modificación y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Síntesis de la alegación**

En esta alegación, F.L.V. G.G. como propietario, junto a su esposa, de inmueble sito en Callejón del Matadero nº14, solicita que se dejen fuera del ámbito del Sector todos los terrenos del inmueble, con referencia catastral: 14006A003000060001MI por los siguientes motivos:

Primero: La parcela tiene fachada al Callejón del Matadero, estando la mayor parte calificada como urbana por el PGOU vigente, y está edificada con una vivienda construida con licencia de obras concedida por la Corporación municipal. Tributa toda la parcela a la Hacienda Local (IBI) como urbana.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



Segundo: La parte del inmueble incluida en el suelo rústico se encuentra destinada a jardín de la vivienda, patio y trastero-cochera construidos al amparo de la licencia de obra de la vivienda.

Tercero: La inclusión en el Sector de la parte, del inmueble, incluida en suelo rústico le supone un perjuicio en tanto en cuanto la parcela está edificada y desea mantenerla tal y como está, con todas las edificaciones existentes en ella.

Cuarto: La inclusión en el Sector de la parte, del inmueble, incluida en suelo rústico, aporta poco beneficio al mismo por la poca superficie que tiene en relación al Sector y por situarse en la trasera del mismo, al tener fachada a la Ronda de las Siete Villas.

### Valoración

Se comprueba que la parcela propiedad del alegante forma parte del ámbito de actuación de la presente innovación, y en concreto se identifica con el número 6 en el apartado 4.3. Estructura de la propiedad, subapartado b.1. de la Memoria general del documento urbanístico.

Tras superponer el límite del suelo urbano vigente, se verifica que divide la parcela en dos, quedando la parte del fondo clasificada como suelo no urbanizable por el instrumento de planeamiento general vigente. En consecuencia, queda incluida dentro del ámbito del sector de suelo urbanizable propuesto SUS PP R1.

Se consulta la documentación existente en el Ayuntamiento y se constata la existencia de la licencia de obras, con número 56/2004 a nombre de la esposa del alegante y con dirección calle Matadero nº6 y la posterior licencia de ocupación con fecha 9 de marzo de 2006. En los informes técnicos precedentes a la concesión de las licencias, consta que el objeto es la ejecución de una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura en suelo urbano, el cerramiento perimetral de la finca, la adecuación del patio y la construcción de una cocina de leña.

Tal y como puede observarse en la comparativa de la ortofotografía histórica y la actual, el cerramiento perimetral coincide con la delimitación de la parcela catastral a la que hace referencia el alegante, entendiéndose que esa fue la parcela en la que se implantaron las edificaciones objeto de licencia de obras.

De lo señalado anteriormente y el análisis realizado del planeamiento vigente se desprende:

- Que la zona situada al norte de la parcela se encuentra clasificada en el planeamiento general vigente como suelo no urbanizable.

- Que si bien el PGOU de Añora, instrumento de planeamiento general vigente, fue aprobado posteriormente a la ejecución de la vivienda (aprobación definitiva con fecha 29/10/2008 y Toma de conocimiento de la Subsanación de deficiencias el 28/11/2018), la delimitación de suelo urbano en ese ámbito procede de las NNSS de planeamiento de Añora, aprobadas definitivamente en el año 1997, al ser el citado PGOU una Adaptación integral de las determinaciones de las NNSS a la LOUA.

De esta forma, no era objeto de dicho instrumento de planeamiento la modificación, con

carácter general, de la delimitación de suelo urbano, y sí la de trasladar la delimitación de suelo urbano anterior al nuevo documento elaborado sobre una base

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



cartográfica más actualizada, incluyendo aquellos sectores de suelo urbanizable que por haberse desarrollado y ejecutado debían ser considerados como urbanos.

La circunstancia anterior, así como la ausencia de cartografía catastral georreferenciada pudieron ser la causa de que la delimitación de la parcela clasificada como urbana por el PGOU de Añora, no incluya la totalidad de la parcela.

- Que existe, por tanto, una discordancia evidente entre la delimitación de la parcela, objeto de esta alegación, clasificada como urbana y la de la parcela propiedad del alegante que figura en la cartografía catastral, que sólo puede explicarse de la traslación precisa de la línea de suelo urbano que el PGOU realizó respecto de la existente en el documento de las NNSS de planeamiento de Añora.

- Que la parcela tiene un solo frente de fachada de aproximadamente 31 m de longitud (según la cartografía catastral), al tramo sin salida del Callejón del Matadero, viario local clasificado como urbano por el PGOU, en el que el citado instrumento establece una nueva alineación, siendo clasificada, al igual que todas las parcelas recayentes a dicho viario, dentro del suelo urbano con la categoría de consolidado.

- Que las edificaciones existentes en la parcela, destinadas a vivienda unifamiliar, se ejecutaron al amparo de una licencia de obra, del año 2004, que contaba con informe técnico favorable y obtuvo, posteriormente, la correspondiente licencia de primera ocupación.

- Que según se observa en la ortofotografía actual y señala el alegante, toda la parcela se destina al mismo uso de vivienda unifamiliar, incluyendo las construcciones auxiliares situadas en el fondo de la parcela, y el acceso a la misma se realiza por el Callejón del Matadero, viario clasificado como urbano en el PGOU de Añora.

Además de todo lo anterior, procedente de la realidad de la parcela y del planeamiento general vigente, es preciso señalar que conforme a la legislación urbanística que se encontraba vigente cuando se aprobó el PGOU de Añora y la actual legislación vigente, esos suelos se pueden considerar urbanos al pertenecer a la misma parcela clasificada como tal y suponer su inclusión un mero ajuste parcelario para hacer coincidir su situación urbanística con la realidad existente ejecutada y con la parcela catastral.

Conjuntamente, se comprueba que dicho ajuste no tiene una entidad significativa respecto a la superficie del sector (358,87 m<sup>2</sup> de los 14774,46 m<sup>2</sup> previstos inicialmente), tal y como señala el alegante, y que la localización de los mismos, en el borde sur del ámbito, no supone un perjuicio importante para el establecimiento de su ordenación detallada.

**Conclusión:** Se propone estimar, en resumen, el equipo redactor considera que la valoración y sentido de la alegación debe contemplar, según lo descrito anteriormente, por un lado, los derechos adquiridos por el alegante y su esposa, en virtud de las licencias concedidas, y por otro lado que, desde el punto de vista de la clasificación urbanística de suelo y las condiciones que la legislación urbanística establece para ello, la totalidad de la parcela puede ser clasificada como urbana.

**TERCERO.** Estimar la alegación presentada por don Juan Luis Pastilla Gómez, en base a la valoración técnica realizada por la arquitecta doña Cecilia Martínez

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



Pancorbo en la Memoria del documento de aprobación provisional de la modificación y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **Síntesis de la alegación**

En esta alegación, J.L.P.G. como propietario, junto a su esposa, de inmueble sito en Callejón del Matadero nº12, solicita que se dejen fuera del ámbito del Sector todos los terrenos del inmueble, que cuenta con dos referencias catastrales: 4234404UH3543S0001UW y 14006A003000070000XH por los siguientes motivos:

Primero: La parcela tiene acceso y fachada de unos 40 m. al Callejón del Matadero, estando la mayor parte calificada como urbana por el PGOU vigente, y está edificada con una vivienda construida con licencia de obras concedida en el año 2001 y CFO de 25/9/2002.

Segundo: La parte del inmueble incluida en el suelo rústico se encuentra destinada a jardín, huerto y gallinero y tiene construida una piscina (con licencia de obras) y una caseta de herramientas.

Tercero: La inclusión en el Sector de la parte, del inmueble, incluida en suelo rústico le supone un perjuicio en tanto en cuanto la parcela está edificada y desea mantenerla tal y como está.

Cuarto: La inclusión en el Sector de la parte, del inmueble, incluida en suelo rústico, aporta poco beneficio al mismo por la poca superficie que tiene en relación al Sector y por situarse en la trasera del mismo, al tener fachada a la Ronda de las Siete Villas.

### **Valoración**

Se comprueba que la parcela propiedad del alegante forma parte del ámbito de actuación de la presente innovación, y en concreto se identifica con los números 7 y 8 en el apartado 4.3. Estructura de la propiedad, subapartado b.1. de la Memoria general del documento urbanístico. Cabe reseñar que son colindantes a la identificada como número 6, objeto de la alegación n.º 2 y valorada anteriormente.

Al superponer el límite del suelo urbano vigente, se verifica que ambas parcelas quedan divididas en dos, quedando la parte del fondo clasificada como suelo no urbanizable por el instrumento de planeamiento general vigente. En consecuencia, quedan incluidas dentro del ámbito del sector de suelo urbanizable propuesto SUS PP R1. También se observa que la edificación principal queda dividida en dos por dicho límite.

Tas consultar los expedientes de obra a los que hace referencia la alegación, se verifica la existencia de la licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, con número 76/2002 a nombre del alegante y con dirección calle Matadero s/n y la posterior licencia de ocupación con fecha 3 de octubre de 2002.

En el informe técnico que precede a la concesión de la licencia de obra define la parcela como solar, por contar con los servicios urbanísticos y detalla que la clase y calificación de suelo es suelo urbano afecto por la ordenanza de la zona Unifamiliar Exterior.

En la licencia de primera ocupación de la vivienda se reitera que la misma se encuentra en suelo urbano.

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



Cabe destacar que en el Proyecto técnico con el que se solicitó la licencia de obras se refleja un solar de 40 metros de fachada y 38 metros de fondo y superficie 1882 m<sup>2</sup>, que se representa gráficamente en la planimetría del proyecto (semejante a la morfología y superficie catastral del conjunto de las dos parcelas que asciende a 1820 m<sup>2</sup>). En concreto, en el plano n.º 2. Emplazamiento, puede observarse que aparecen representadas las dos parcelas objeto de la alegación como si de una sola se tratara.

La construcción de la caseta de herramientas y la piscina forman parte, como señala el alegante en su escrito, de otra licencia de obras, esta vez la número número 79/08 del año 2008.

Del análisis de la realidad existente sobre la ortofotografía aérea de las parcelas, se verifica la existencia de las construcciones referenciadas de manera que:

- Todas las construcciones se localizan en el extremo norte de las parcelas. La vivienda incluida en la parcela catastral 4234404UH3543S (marcada con el num.1) y la piscina y construcciones auxiliares en la parcela catastral 14006A00300007 (marcada con el num.2). A todas se accede desde la fachada este al Callejón del Matadero.

Se advierte un error en la representación gráfica catastral de la edificación destinada a vivienda, pues se grafía en mitad de la parcela cuando en la realidad se sitúa junto al lindero norte.

- La superficie vacante, en la que existe una plantación de olivos, ocupa la mitad sur de las parcelas y se incluye en las dos parcelas referenciadas (la número 1 y la número 2). Presenta, la parte incluida en la parcela catastral num.2, fachada al tramo del Callejón del Matadero sin salida y, la parte incluida en la parcela catastral num.1, tanto a ese mismo tramo como al Callejón del Matadero, por formar esquina con ambos viarios.

En consecuencia, de lo señalado anteriormente y el análisis realizado del planeamiento vigente de Añora resulta:

- Que parte de la zona norte de la parcela catastral 4234404UH3543S (num.1) y toda la zona situada al norte de la parcela catastral 14006A00300007 (núm. 2) se encuentra clasificada en el planeamiento general vigente como suelo no urbanizable.

- Que si bien el PGOU de Añora, instrumento de planeamiento general vigente, fue aprobado posteriormente a la ejecución de la vivienda (aprobación definitiva con fecha 29/10/2008 y Toma de conocimiento de la Subsanación de deficiencias el 28/11/2018), la delimitación de suelo urbano en ese ámbito procede de las NNSS de planeamiento de Añora, aprobadas definitivamente en el año 1997, al ser el citado PGOU una Adaptación integral de las determinaciones de las NNSS a la LOUA.

De esta forma, por ser un documento de Adaptación, no era objeto de dicho instrumento de planeamiento la modificación, con carácter general, de la delimitación de suelo urbano, y sí la de trasladar la delimitación de suelo urbano del instrumento de planeamiento anterior al nuevo documento, elaborado sobre una base cartográfica más actualizada, incluyendo aquellos sectores de suelo urbanizable que por haberse desarrollado y ejecutado debían ser considerados como urbanos.

Esta circunstancia, así como la ausencia de cartografía catastral georreferenciada, podría explicar que la delimitación de las parcelas clasificadas como urbanas por el PGOU de Añora, del año 2008, no se ajustara para incluir la totalidad de las parcelas y construcciones ejecutadas con anterioridad a esa fecha.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



- Que existe una discordancia entre la delimitación actual de las parcelas que son propiedad del alegante, con la delimitación catastral y con la superficie clasificada como urbana, que sólo puede explicarse de la traslación precisa de la línea de suelo urbano que el PGOU realizó.

- Que las parcelas tienen frentes de fachada a dos viarios locales clasificados como urbanos en el PGOU:

□ La designada como número 1, con referencia catastral 4234404UH3543S, tiene dos frentes de fachada, uno de aproximadamente 40 m de longitud (medido sobre la cartografía catastral) al Callejón del Matadero y otro de aproximadamente 30 m. de longitud al tramo sin salida del Callejón del Matadero.

□ La designada como número 2, con referencia catastral 14006A00300007, tiene un solo frente de aproximadamente 11 m de longitud (medido sobre la cartografía catastral), al tramo sin salida del Callejón del Matadero.

- Que las edificaciones existentes en la parcela, destinadas a vivienda unifamiliar y otros usos complementarios, se ejecutaron al amparo de dos licencias de obra, la de la vivienda, del año 2002, que contaba con informe técnico favorable y obtuvo, posteriormente, la correspondiente licencia de primera ocupación y la de la piscina y otras construcciones, del año 2008.

- Que según se observa en la ortofotografía actual y señala el alegante, ambas parcelas se destinan al mismo uso de vivienda unifamiliar, incluyendo las construcciones auxiliares y complementarias y un huerto. En concreto, en la numero 1 se localiza la vivienda y una parte sin construir en la que existen olivos y en la numero 2 el resto de construcciones, el huerto y parte del olivar anterior.

Cabe destacar que la zona del olivar es la que recae a los frentes de fachada, localizándose la zona donde se implantan las construcciones y edificaciones al norte de dicho olivar. Por tanto, existe una disconformidad en relación a los usos implantados en ambas parcelas catastrales y la clasificación urbanística establecida en el planeamiento general vigente, localizándose los usos propios del suelo urbano (parte de la vivienda, la piscina y las construcciones auxiliares) mayoritariamente en la parte clasificada como suelo no urbanizable y la mayor parte de la zona de olivar, en la parte clasificada como suelo urbano.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en cuanto a la situación actual de las parcelas y el análisis del planeamiento general vigente, queda patente la existencia de un desajuste entre la clasificación urbanística de las parcelas del alegante, la realidad existente ejecutada y las parcelas catastrales afectadas, desajuste que si bien ya existía en el momento de la aprobación del PGOU de Añora vigente, no fue resuelto por dicho instrumento, previsiblemente por las razones anteriormente aludidas.

En este sentido, los suelos afectados, conforme a la legislación urbanística que se encontraba vigente cuando se aprobó el PGOU de Añora (también con la actual) pueden ser considerados urbanos al estar transformados urbanísticamente y formar parte de dos parcelas clasificadas como tal, suponiendo su inclusión un mero ajuste parcelario para eliminar las discrepancias señaladas, haciendo coincidir la situación urbanística de los suelos con la realidad existente ejecutada y con la estructura de la propiedad.

Conjuntamente con lo anteriormente expuesto y de la misma forma que la alegación n.º 2 valorada anteriormente, se comprueba que la entidad de dicho ajuste no

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



supone una disminución importante respecto a la superficie del sector (697,20 m<sup>2</sup> de los 14.774,46 m<sup>2</sup> previstos inicialmente), en línea con lo señalado por el alegante, y que la localización de los mismos, en el borde sur del ámbito, no supone un perjuicio significativo para el establecimiento de su ordenación detallada.

Atendiendo a esto último, en cuanto al límite sur del nuevo sector, se considera conveniente resolver ambas alegaciones (la núm. 2 y la núm. 3) en el mismo sentido, para que dicho límite sea lo menos quebrado posible con el objetivo de facilitar una adecuada distribución de la parcelación resultante.

Por último, en lo que respecta a la gestión del sector, se comprueba que el documento urbanístico aprobado inicialmente no incluía las correspondientes indemnizaciones por las construcciones de estas parcelas afectadas, lo que supone un aumento del coste inicialmente determinado, lo que unido al deseo expresado por el alegante, en el punto tercero de la alegación, de mantener la parcela como está, y por tanto no estar incluido en el ámbito, podría dificultar dicha gestión.

**Conclusión:** Se propone estimar, en resumen, el equipo redactor considera que la valoración y sentido de la alegación debe contemplar, según lo descrito anteriormente, por un lado, los derechos adquiridos por el alegante y su esposa, en virtud de las licencias concedidas, por otro lado que, desde el punto de vista de la clasificación urbanística de suelo y las condiciones que la legislación urbanística establece para ello, la totalidad de las parcelas pueden ser clasificadas como urbanas y por último que la disminución del sector solicitada no compromete su viabilidad y sí dificulta su gestión. En todo caso, debe vincularse el pronunciamiento respecto a esta alegación al de la alegación nº2, por su situación de colindancia, en favor de que la ordenación resultante sea homogénea.

**CUARTO.- Aprobar provisionalmente el documento de la MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE AÑORA (PGOU): AJUSTE DELIMITACIÓN SUELO URBANO Y NUEVOS CRECIMIENTOS RESIDENCIALES VINCULADOS AL VIARIO-RONDA** (redactada por la arquitecta doña Cecilia Martínez Pancorbo), y **el Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación** (redactado por el licenciado en ciencias ambientales don José Ignacio Carpintero Agudo), y que contiene las modificaciones resultantes de estimar las dos alegaciones detalladas en los párrafos segundo y tercero del presente acuerdo, y que fueron presentadas en el periodo de información pública abierto tras la aprobación inicial de estos documentos, así como las modificaciones derivadas de la adecuación del documento aprobado inicialmente a los Informes Sectoriales tanto de la Innovación del planeamiento general como del Estudio Ambiental Estratégico, declarando que las modificaciones introducidas no son sustanciales, todo ello conforme a los documentos que obran en el expediente Gex-3207/2021.

**QUINTO.-** Requerir a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, y Ordenación del Territorio. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, competente en vivienda, e incidencia territorial, cuyos informes tienen carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y de

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



los informes emitidos previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dichos informes. Este trámite, al tratarse de informes autonómicos, se sustanciarán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.

**SEXTO.-** Remitir al Órgano Ambiental (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Junta de Andalucía) el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por los documentos recogidos en el art. 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), para que éste emita Declaración Ambiental Estratégica en el plazo máximo de tres meses desde la entrada del expediente completo conforme dispone el Art. 40.5.1 de la GICA.

**SÉPTIMO.-** Cumplidos los mencionados trámites remitir el documento urbanístico y el Estudio Ambiental Estratégico a la Delegación Territorial de la Consejería de Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá producirse en el plazo de 5 meses a contar desde la presentación en el registro del expediente completo y debidamente diligenciado.

## **7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Las Resoluciones de Alcaldía firmadas desde la anterior sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno han estado a disposición de los miembros del Pleno para su consulta en la carpeta compartida en DRIVE denominada: “Asuntos próximo Pleno”.

## **8.- MOCIONES**

No se presentan mociones por los Grupos Políticos.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**En primer lugar, el Sr. Alcalde procede a dar respuesta a los ruegos y preguntas formulados oralmente por el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida:**

***Ruego 1.-** Últimamente es cada vez más frecuente encontrar coches aparcados en la C/ Fernando Santos frente a la Residencia y a las viviendas de esta calle. Sobre todo de noche, ya que la iluminación es escasa en ese lado de la calle, resulta peligroso cuando se entra al pueblo por esa calle. Sería conveniente intentar evitar que los coches aparquen en ese lado de la calle.*

El Sr. Alcalde dice que es la primera vez que tiene conocimiento de este problema, y dice que lo estudiarán.

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



**Ruego 2.-** Creemos que es necesario, como ya hemos manifestado en otras ocasiones, la creación de un Registro de Asociaciones. Animamos al Equipo de Gobierno a acometer la elaboración del mismo en este próximo año.

Se recoge el ruego.

**Pregunta 1.-** Leyendo el acta de la sesión anterior me encuentro con lo siguiente: En primer lugar, el Sr. Alcalde señala que el presente acuerdo se refiere, como se ha visto en la Comisión Informativa, a la anulación del acuerdo que se tomó aprobando el proyecto de Actuación para la construcción de viviendas, e informa que mañana tiene una reunión con la Consejera para ver de qué forma se puede orientar este Proyecto teniendo en cuenta la normativa de aplicación.

-¿Cuáles han sido las conclusiones tras la reunión con la Consejera?

-¿Tiene pensado retomar, en otra parcela, el proyecto desestimado por la Junta de Andalucía?

-Si es así, ¿Dónde y cuándo?

Don Bartolomé Madrid responde que desde el principio dejó bien claro que era un intento que se hacía con las mayores probabilidades de que no saliera adelante, pero el trabajo se quedaría hecho para el futuro, porque tenía muchos inconvenientes. No pensaban tanto, en el que ha sido el problema principal, consistente en que la Consejería no ve adecuado realizar el proyecto a través proyecto de actuación y entienden que lo correcto urbanísticamente es tramitar una innovación del PGOU, y recuerda que la dificultad que sabían que tenía era que la obra tenía que estar finalizada a mediados de 2026, y eso era imposible. A pesar de ello, existía la posibilidad de que el Gobierno central acordara una prórroga y únicamente exigiera en esa fecha que la obra estuviera iniciada, y esto tampoco ha ocurrido.

Continúa el Sr. Alcalde informa que se reunió con la Consejera y le pareció un proyecto bonito y que hay que apoyar, pero tenemos esa realidad urbanística ahí, por lo que me recomendó que fuésemos avanzando en la modificación del PGOU sobre ese suelo, para poder llevar a cabo ese proyecto con otra convocatoria en materia de vivienda.

Sobre ejecutar este proyecto en otra parcela dice el Sr. Madrid que, si existe dentro del casco urbano una parcela que tenga el espacio necesario para hacer esta tipología de vivienda (que no la conocen), estarían dispuestos a estudiarla, no obstante, también requeriría una modificación del PGOU. Y respecto a la parcela que propuso el Sr. Moreno no se la han planteado pues el precio que pidieron fue un disparate y también necesitaría modificación del PGOU.

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



**En segundo lugar, el Sr. Alcalde procede a dar respuesta a los ruegos y preguntas presentados por escrito por el Grupo Municipal Socialista.**

**Pregunta 1.-** Según recoge el acta del Pleno Extraordinario de 1 de noviembre 2025 en el punto 2, el señor Alcalde informa 'mañana tiene una reunión con la Consejera para ver de qué forma se puede orientar este proyecto (Construcción de 17 viviendas de carácter social e intergeneracional) teniendo en cuenta la normativa de aplicación'.

¿Qué trasladó la Consejera respecto al proyecto?

¿Sigue vigente el proyecto después de la reunión con la Consejera?

Ha sido respondida a pregunta del Grupo de Izquierda Unida.

**Pregunta 2.-** ¿A cuánto asciende el coste del Proyecto Construcción de 17 viviendas de carácter social e intergeneracional?

El Sr. Alcalde responde que el coste de ese Proyecto es de 1.923.759,68 euros.

**Pregunta 3.-** Según el presupuesto inicial del Ayuntamiento de Añora para el año 2026 hay una partida de 25000 euros 'Protección Patrimonio Histórico'. Reparación Puente Romano, más conocido como Puente de la Dehesa.

¿Qué actuación o actuaciones se llevarán a cabo? Y ¿Cuándo se tiene previsto aproximadamente que empiecen las obras de reparación?

Don Bartolomé Madrid explica que con las lluvias y la situación que tiene ese puente se dieron cuenta que había un deterioro importante de los cimientos. Da cuenta que la actuación consiste en la rehabilitación integral de la cimentación de las pilas mediante el recalce estructural con hormigón armado y refuerzo con materiales compatibles (piedras de granito), y técnicas que respeten la morfología y materiales originales del puente.

Tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida propone que al realizar esta actuación se podría proteger o sustituir las dos piedras con grabaciones del alcalde que lo hizo y el año, pues están muy deterioradas, si se sustituyen se pueden traer al museo.

Finalmente, el sr. Alcalde informa que la obra se debe ejecutar en el ejercicio 2026.

**Pregunta 4.-** En el espacio público Calle Doctor Benítez-Calle Olivos. ¿Tiene el Ayuntamiento el proyecto definitivo? De ser afirmativo nos gustaría tener una copia.





El Sr. Alcalde responde que aún no existe proyecto definitivo, disponen de distintas opciones, se van a barajar para solicitar una ayuda y si ésta se consigue se hará el proyecto definitivo.

Finalmente dice que se trata de crear un espacio peatonal y enseña un plano (les ofrece examinar), que recoge la última propuesta que se ha elaborado.

**Pregunta 5.-** *¿Cuántos contratos de trabajo ha ofertado el Ayuntamiento para personas con discapacidad durante el año 2025?*

Don Bartolomé Madrid informa que la última oferta de empleo se hizo para personas con discapacidad y quedó desierta. Aclara que el Ayuntamiento no crea una plaza específica para este colectivo, las ofertas se hacen a través de programas de empleo y es la Administración que convoca la que marca las características de los puestos que se ofertan.

**Pregunta 6.-** *Aunque el plazo de solicitud termina el día 26 de diciembre. ¿Cuántas personas hay interesadas al día de hoy en la venta de la vivienda propiedad del Ayuntamiento, sita en la calle San Martín número 13?*

El Sr. Alcalde dice que se han interesado diez personas. También informa que se hizo una tasación a una inmobiliaria y valoró la vivienda en 134.000 euros, y lo que se pretende es favorecer las condiciones de acceso a una vivienda y el precio de salida se ha fijado en 105.000 euros.

**Pregunta 7.-** *¿Cuántos y cuáles caminos públicos se han reparado en este año 2025 ya sean en actuaciones ordinarias o extraordinarias?*

El Sr. Madrid informa que como actuaciones extraordinarias se ha actuado en los siguientes Caminos: Córdoba, La Dehesa, Los Jarales, Antiguo de Villanueva del Rey, Pozo de la dehesa, Carril de Pozoblanco y Carril de la dehesa.

En actuaciones de mantenimiento se ha actuado en los siguientes caminos: Alcaracejos a Pozoblanco, Espiel a Dos Torres, Villaralto, Pozoblanco a Dos Torres, La Losilla, Pozo de la Torre, Chorrillo, Alcaracejos a Dos Torres, Añora a El Viso, Carril de las Viñas, Las Viñas, Añora a el Guijo, Los Bardos, Aguaducho y La Dehesa.

A continuación, el Sr. Moreno exponen la necesidad de retirar el pasto de las cunetas y don Manuel Rodríguez explica que se ha retirado mucho pasto este año. Seguidamente concurren varias intervenciones sobre los factores que condicionan las actuaciones de mantenimiento de caminos en nuestro término.

**Pregunta 8.-** *¿Qué porcentaje de ocupación han tenido los Alojamientos Rurales del Parque San Martín en este año 2025 y cuánto corresponde a invitaciones o sorteos por parte de nuestro Ayuntamiento?*

Código seguro de verificación (CSV):

317F 6D68 417A D877 F4D7



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026



El Sr. Madrid facilita los siguientes datos de ocupación de las casas rurales del Parque de San Martín:

Alojamiento	Reservas	Invitación /sorteo	Noches	Invitación /sorteo
AULAGA	20	2	36	2
JARA	24	2	47	3
ENCINA	19	2	35	5
ESPLIEGO	10	0	11	0
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>6</b>	<b>129</b>	<b>10</b>

El Sr. Alcalde también explica que este año ha sido especial pues se han estado mucho tiempo cerradas las casas debido a las obras ejecutadas dentro del Plan de Sostenibilidad Turística. Por último, informa que las invitaciones se han hecho: a mujeres cruceras; en Olimpiadas; este año se ha hecho también en la Feria de los Municipios; y en la Feria del Pastor de Villaralto como pueblo invitado.

**Ruego 1.-** *Algunas casas deshabitadas de nuestro municipio, tienen las aceras llenas de excrementos de palomas. Rogamos que nuestro Ayuntamiento se encargue de su limpieza.*

El Sr. Alcalde dice que si se observa situaciones de este tipo, le gustaría que se identificarán qué casas son, para poderse lo indicar a las personas que van limpiado las calles.

A continuación se debate sobre la problemática de la suciedad de las palomas.

**Ruego 2.-** *En el Pleno del día 18 de diciembre de 2023 el G.M.S hizo los siguientes ruegos que hoy dos años después volvemos a hacer.*

- *Rogamos que la entrada al salón social se señalice para evitar caídas.*
- *Rogamos se termine el acerado de la Calle Cagilón.*
- *Rogamos que un día (sábado o domingo) al mes haya 'mercadillo'. Se podría abrir el Museo Casa de los Velardes, para atraer visitantes a nuestro pueblo, creemos que sería bueno para reactivar nuestra economía.*

El Sr. Alcalde indica que se recoge el ruego, algunas de estas cosas ya se hacen como por ejemplo que el museo se lleva abriendo varias semanas.

Sobre la propuesta del mercadillo su Grupo, explica el Sr. Madrid, que no son partidarios de lo que proponen, y sí hacer algo diferencial, no el mercadillo tradicional, sino otro que sea más atractivo, y que un sábado o domingo pueda reactivar el sector de la hostelería. Concluye diciendo que es un proyecto a seguir teniendo en cuenta.

**Ruego 3.-** *Rogamos se estudie la viabilidad de ampliar el salón de estar de la Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos.*





Don Bartolomé Madrid señala que el Proyecto está hecho y pagado, y con él se solicitó una ayuda que no se concedió. No obstante, para 2026 se pretende hacer una primera fase de ese Proyecto, para ampliar el salón porque es muy necesario. Concluye indicando que están muy pendientes a fin de buscar la forma de poder financiar esta actuación, bien sea con subvención o con remanente, si fuese posible.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida pregunta si el puente sobre el río Guadarramilla en la huerta de “Martín Guerras” sigue roto.

El Sr. Alcalde dice que no se ha arreglado y explica que no es competencia del Ayuntamiento al ser una vía pecuaria, y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía lo tiene previsto en el presupuesto de 2026, han venido a verlo y el proyecto debe tenerlo ya realizado, actuando no solo en el puente, también lo harán sobre el camino que va junto al río.

Finalmente, el Sr. Presidente desea a los Concejales y a las Concejales una feliz Navidad y que tengan una magnífica entrada de año, y seguir en 2026 poniendo lo mejor de nuestras capacidades en beneficio de nuestros vecinos, que es a lo que nos debemos.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo catorce horas y cincuenta y seis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

**317F 6D68 417A D877 F4D7**



317F6D68417AD877F4D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 20-03-2026

Firmado por El Alcalde \*\*\*0290\*\*\* BARTOLOME MADRID (R: \*\*\*0060\*\*\*) el 23-03-2026